



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL N°456-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **14 SET. 2016**

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 20942-2016 y 19923-2016, presentados por doña LUCY CRISTINA ROJAS ALVARADO sobre expedición de Constancia de Posesión;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público,

Que, por los documentos de Vistos doña Lucy Cristina Rojas Alvarado, solicita la constancia de posesión, del predio ubicado en la Mz Y Lote 05 del AA.HH. Señor de la Picota de esta ciudad, todo ello para fines de instalación de servicios básicos, conforme a lo señalado en la Ley 28687 y su Reglamento:

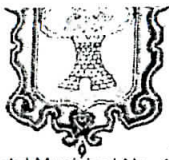
Que, para este mérito y en atención a lo solicitado se ha emitido el Informe Técnico N° 489-2016-MPH/32.36/ARC de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, en donde se ha concluido por:

- El lote materia de petición se encuentra ubicado fuera del perímetro del Asentamiento Humano Señor de la Picota y en zona de reforestación,

Mediante Ley 28687- promulgada el 15 de marzo del 2006, se dictaron disposiciones sobre formalización de la propiedad informal acceso al suelo y/o dotación de servicios básicos, cuyo Título II regula la formalización de la propiedad informal en terrenos ocupados por posesiones informales, posteriormente por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA publicada el 17 de marzo del 2006, se aprobó el Reglamento de la Ley 28687

Que, el artículo 3 inciso 3.2 de la Ley 28687, establece que no están comprendidos en el ámbito de la presente Ley, para los efectos del proceso de formalización de la posesión informal, los terrenos siguientes: 3.2.4 Los ubicados en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, según la legislación de la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, estando a lo expuesto es necesario establecer que las municipalidades tienen competencia estricta en materias de "zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial" (art. 195 inciso 6, Constitución Política del Perú), la cual se refiere a la potestad de planificar y regular los espacios habitables propios de la vida urbana. Por tal motivo, La Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, de manera específica, establece en el artículo 79 las funciones que ejercen las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, dentro de este escenario es preciso señalar que el predio se encuentra ubicado fuera del perímetro del AA.HH. Señor de la Picota y está ubicado en un área de reforestación, en consecuencia se debe declarar por improcedente atender el presente petitorio;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña **LUCY CRISTINA ROJAS ALVARADO** sobre expedición de Constancia de Posesión; del predio ubicado en la Mz Y Lote 05 del AA.HH. Señor de la Picota de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Control Urbano y Licencias proceda en ejercicio de sus funciones a iniciar el proceso sancionador que culmine con la demolición de la construcción de 02 pisos indebidamente construida y sin autorización municipal y **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 ING. ANTONIO L. DEVEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 15 SEP 2016
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ Nº Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 SET. 2016
 Oficio Circ. N° 2760 - 2016 - UTD - SE - MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conciliación y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-456-2016-MPH/EDT de fecha: 14 SET. 2016. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE